

MINISTERIO DE ECONOMIA
FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA

PINV 19-2013 LÍNEA BASE AMBIENTAL



AUTORIZA A ECOGESTIÓN AMBIENTAL E.I.R.L.
PARA REALIZAR PESCA DE INVESTIGACION QUE
INDICA.

VALPARAISO, 21 FEB. 2013

R. E. X. N° 510

VISTO: Lo solicitado por Ecogestión Ambiental E.I.R.L. mediante carta, C.I. SUBPESCA N° 16490 de 2012, complementado con el N° 2362 de 2013; lo informado por la >División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría en Informe Técnico N° 19/2013, contenido en Memorándum Técnico (P.INV.) N° 19/2013, de fecha 28 de enero de 2013; los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto **"Estudio de líneas bases y Programas de Vigilancia Ambiental a desarrollarse en la zona marítima costera de la III a la VII Región de Chile"**, elaborados por la peticionaria y aprobados por esta Subsecretaría de Pesca; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983, del Ministerio de Economía Fomento y Reconstrucción; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Ley N° 19.880; el D.S. N° 461 de 1995, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

CONSIDERANDO:

Que Ecogestión Ambiental E.I.R.L. ingresó mediante cartas citada en Visto, una solicitud para desarrollar la pesca de investigación conforme los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado **"Estudio de líneas bases y Programas de Vigilancia Ambiental a desarrollarse en la zona marítima costera de la III a la VII Región de Chile"**.

Que dicha solicitud cumple con las exigencias dispuestas en el D.S. N° 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que establece los requisitos que deben cumplir las solicitudes de Pesca de investigación.

Que mediante Memorandum Técnico (P.INV.) N° 19/2013, citado en Visto, el Jefe de la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría de Pesca, informa que las actividades planteadas en la solicitud califican como pesca de investigación de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2° de la Ley General de Pesca y Acuicultura, por cuanto no tiene fines comerciales.

Que de acuerdo a lo anterior y de conformidad a lo dispuesto en los artículos 98 a 102 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, corresponde autorizar la pesca de investigación solicitada.

RESUELVO:

1.- Autorízase a Ecogestión Ambiental E.I.R.L., R.U.T. N° 76.016.649-9, con domicilio en Progreso, Pasaje 1 N° 1560, Chiguayante, Concepción, Región del Biobío, para efectuar una pesca de investigación de conformidad con los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto **"Estudio de líneas bases y Programas de Vigilancia Ambiental a desarrollarse en la zona marítima costera de la III a la VII Región de Chile"**, elaborados por la peticionaria y aprobados por esta Subsecretaría, y el informe técnico citado en Visto, los que se consideran parte integrante de la presente resolución.

2.- El objetivo de la pesca de investigación que por la presente resolución se autoriza consiste en la caracterización de líneas bases y ejecución de Programas de Vigilancia Ambiental para la clasificación e identificación de las comunidades ecológicas submareales y plantónicas presentes en las bahías de las regiones de la III, IV, V, VI y VI de Chile.

3.- La pesca de investigación se efectuará a partir de la fecha de publicación de la presente resolución hasta el 31 de diciembre de 2014, en la zona marítima costera de las bahías de las regiones de la III, IV, V, VI y VI de Chile.

Podrá realizarse en zonas de libre acceso y en caso de requerir realizar un muestreo en un área de manejo (AMERB), se deberá solicitar la autorización expresa por parte de la organización titular de dicha área de manejo (AMERB).

4.- En cumplimiento del objetivo de la presente pesca de investigación, la peticionaria podrá realizar el muestreo y extracción de especies según el siguiente detalle:

- Infauna bentónica: Draga manual van Veen de 0,05 o 0,1 m² de mascada.
- Fitoplancton: red de 50 μ de abertura de malla.
- Zooplancton: red de 300 μ de abertura de malla.

5.- La peticionaria deberá informar a la oficina del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura correspondiente, con a lo menos 48 horas de anticipación, las fechas y lugares en que se realizarán las jornadas de muestreo, para efectos de su control y fiscalización.

6.- La solicitante deberá, una vez concluida la presente autorización, entregar a esta Subsecretaría una copia del informe final junto con la base de datos utilizadas en formato MS-EXCEL ó MS-ACCESS, quedando esto como condición para poder otorgar otros permisos de pesca de investigación.

Sin perjuicio de lo anterior, una vez finalizado el periodo de pesca de investigación autorizado, la solicitante deberá entregar a esta Subsecretaría, dentro de los 30 días corridos, un informe de las actividades realizadas para la obtención de las capturas y los materiales y métodos utilizados, adjuntando la base de datos utilizadas, la que deberá contener: la localización de la red o estaciones de muestreo, número de muestras, número de ejemplares capturados por especie cuando proceda, o una cuantificación de la captura y características de los individuos muestreados en el contexto de la autorización. El informe deberá entregarse impreso, por medio de una carta conductora, a la cual se le deberá adjuntar un dispositivo de respaldo digital que contenga copia del informe más la base de datos solicitada.

7.- Designase al Jefe de la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, como funcionario encargado de velar por el oportuno y debido cumplimiento de la obligación establecida en el numeral anterior.

8.- La peticionaria designa como persona responsable de esta pesca de investigación a don Julio Moscoso Sánchez, RUT N° 13.189.863-0, del mismo domicilio.

9.- Esta autorización es intransferible y no podrá ser objeto o instrumento de negociación o situación de privilegio alguno.

10.- La solicitante deberá dar cumplimiento a las obligaciones que se establecen en la presente Resolución, y a las establecidas en la Ley General de Pesca y Acuicultura y en el D.S. N° 461 de 1995, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción. El incumplimiento hará incurrir a la titular en el término inmediato de la pesca de investigación sin que sea necesario formalizarlo, y sin perjuicio de las sanciones que correspondan de acuerdo a lo dispuesto en la Ley General de Pesca y Acuicultura, ya citada.

11.- La presente resolución es sin perjuicio de las que correspondan conferir a otras autoridades, de acuerdo a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes o que se establezcan.

12.- El Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura deberá adoptar las medidas y efectuar los controles que sean necesarios para lograr un efectivo cumplimiento de las disposiciones de la presente resolución.

13.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

14.- La presente resolución deberá publicarse en extracto en el Diario Oficial, por cuenta de la interesada, dentro del plazo de 30 días hábiles contados desde su fecha.

15.- Transcribese copia de esta resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL POR CUENTA DE LA INTERESADA Y A TEXTO INTEGRO EN EL SITIO DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA



A circular stamp with the text "MINISTERIO DE ECONOMIA, FOMENTO Y TURISMO" around the perimeter, "SUBSECRETARIO DE PESCA Y ACUICULTURA" in the center, and "CHILE" at the bottom. Below the stamp, the name "FELIPE PALACIO RIVES" and the title "Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S)" are printed.

<